

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR COMO CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, A LA C. VIOLETA MARGARITA VÁZQUEZ OSORNO, SUSCRITO POR EL PARTIDO MÉXICO POSIBLE Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, AMBOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES; Y

R E S U L T A N D O

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 48, correlacionado con el 143, párrafo primero, inciso c), ambos del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo de quince días con que contaron los Partidos Políticos para presentar, en su caso, la solicitud de registro del convenio de candidatura común para postular candidatos a Jefes Delegacionales, corrió del nueve al veintitrés de abril de dos mil tres.
- II. Con fecha veintitrés de abril de dos mil tres, a las veintidós horas con cincuenta y seis minutos, los CC. Luis Ricardo Galgera Bolaños, Representante Propietario del Partido Político México Posible ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y Ernesto Villareal (sic) Cantú, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, escrito identificado con clave RMPDF/088/2003, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, mediante el cual solicitan registro del convenio de candidatura común para postular como candidata a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, a la C. Violeta Margarita Vázquez Osorno, por los referidos Partidos Políticos, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, acompañándolo de la documentación que se lista a continuación:
- a) Original del convenio de candidatura común para postular candidata a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, celebrado por las CC. Violeta Margarita Vázquez Osorno, como candidata común, Dora Patricia Mercado Castro, Wilfrido Isamí Salazar Rule y José Narro Céspedes, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político México Posible, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político México Posible y Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal; y
- b) Original del escrito de fecha veintidós de abril de dos mil tres, que se refiere a la aceptación de candidatura común para la elección de Jefe

Delegacional en Cuajimalpa, signado por la C. Violeta Margarita Vázquez Osorno.

- III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil tres, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 74, incisos e) y g), del Código Electoral del Distrito Federal, a través de la Oficialía de Partes recibió la documentación descrita, a fin de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se constatará si en la presente solicitud se acreditan todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 48 del código de la materia.
- IV. Como resultado del análisis y valoración efectuada a la documentación exhibida por los Partidos México Posible y del Trabajo, ambos en el Distrito Federal, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite la presente Resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de registro del convenio de candidatura común, para postular como candidata a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, a la C. Violeta Margarita Vázquez Osorno, suscrito por los Partidos Políticos México Posible y del Trabajo, ambos en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 60, fracción XIV, del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que la personalidad de los dirigentes partidistas, que cuentan con facultades para suscribir el convenio de candidatura común que nos ocupa, se tiene por acreditada en atención a lo previsto por el artículo 25, inciso i), correlacionado con el artículo 77, inciso f), ambos del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que en los archivos de este Consejo General obran las correspondientes acreditaciones de los CC. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isamí Salazar Rule, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido México Posible y José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo.
3. Que la solicitud en estudio se tiene por presentada en tiempo y forma, en términos de lo previsto por el artículo 48, segundo párrafo, correlacionado con el 143, primer párrafo, inciso c), ambos del Código Electoral del Distrito Federal, ya que dicha petición fue presentada ante este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veintitrés de abril de dos mil tres, y el plazo legal de quince días para su presentación inició con fecha nueve de abril del presente año y concluyó el veintitrés del mismo mes y año.

4. Que del estudio de fondo, realizado al efecto, y con el objeto de verificar si los Partidos Políticos solicitantes observan en la especie los requisitos establecidos en el artículo 48 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral considera que del análisis y valoración de la documentación expuesta en el Resultando II de la presente Resolución, se desprende que la referida solicitud de registro de convenio de candidatura común en estudio, cumple debidamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el citado precepto legal del Código Electoral, por lo siguiente:

- A) Acorde con lo dispuesto en el artículo 48, primer párrafo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dice:

“Dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

a) Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular; y ...”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio de candidatura común en estudio, acreditaron el cumplimiento de la disposición citada, exhibiendo para ello la aceptación expresa y por escrito de la candidatura común para la elección a Jefe Delegacional en Cuajimalpa por parte de la C. Violeta Margarita Vázquez Osorno, postulada por los Partidos México Posible y Partido del Trabajo, ambos en el Distrito Federal, documento que ha quedado precisado en el Resultando II, inciso b) de la presente Resolución, y que textualmente refiere:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, párrafo primero, inciso a) y 60, fracción XIV del Código Electoral del Distrito Federal, por este medio manifiesto mi aceptación para ser postulado por los Partidos México Posible y Partido del Trabajo, como candidata común al cargo de Jefa Delegacional en la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, durante el presente proceso electoral ordinario.”

Firmando al calce del documento la C. Violeta Margarita Vázquez Osorno, como candidata común.

- B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, primer párrafo, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, que expresamente señala:

“Dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

a) ...

b) Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación en radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro acreditan tal requisito, en razón de que en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“TERCERA.- Los partidos postulantes integrantes de la **‘CANDIDATURA COMUN’** (sic), se sujetará (sic) a los límites (sic) de contratación en radio y televisión y a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la elección del **Jefe Delegacional en CUAJIMALPA DE MORELOS** para el proceso electoral 2003.

Por lo que las cantidades a aportar en términos del artículo (sic) 48 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, de cada partido postulante hacia la presente ‘candidatura común’ para efecto de gastos de campaña serán por las cantidades siguientes:

PARTIDO POSTULANTE	CANTIDAD MÁXIMA A APORTAR
PARTIDO POLÍTICO MÉXICO POSIBLE	\$580,000.00
PARTIDO DEL TRABAJO	\$580,000.00

CUARTA.- Cada uno de los partidos postulantes, se comprometen a presentar a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal en los plazos y términos que marca el Código Electoral del Distrito Federal, los informes sobre los gastos de campaña sujetos a topes, montos que serán aportados de acuerdo a la cláusula anterior de este convenio.”

Lo anterior, acredita en forma puntual las exigencias previstas en el artículo 48, párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que la cláusula PRIMERA del convenio exhibido, establece quiénes son los Partidos Políticos postulantes y, en sus cláusulas TERCERA y CUARTA, refieren que los Partidos Políticos integrantes de la candidatura común, se

sujetarán a los límites de contratación en radio y televisión, y a los topes de gastos de campaña, fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, precisándose además, la cantidad máxima a aportar por cada uno de éstos, para los correspondientes gastos de campaña.

5. Que en razón de lo anteriormente expuesto, esta autoridad electoral considera que la solicitud de registro de convenio de candidatura común para postular como candidata a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, a la C. Violeta Margarita Vázquez Osorno, por los Partidos México Posible y del Trabajo, ambos en el Distrito Federal, con el propósito de participar en el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establece el Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que en consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, los votos que obtengan se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán a favor del candidato.

Con base en los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo previsto por los artículos 104, 105, 106, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, 19, 24, fracción I, incisos a), e) y f), 25, inciso n), 48, 52, 55, fracción IV, 60, fracción XIV, 74, incisos g), e) y n), 101, primer párrafo, 134, 136, 137, segundo párrafo, inciso a) y 143, párrafo primero, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba el registro del convenio de candidatura común para postular como candidata a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, a la C. Violeta Margarita Vázquez Osorno suscrito por los Partidos Políticos: México Posible y del Trabajo, ambos en el Distrito Federal, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Comuníquese por oficio la presente Resolución al XXI Consejo Distrital Cabecera de Delegación en Cuajimalpa del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

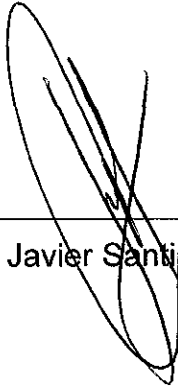
TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en los cuarenta Consejos Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a los Partidos Políticos siguientes: México Posible y del Trabajo, ambos en el Distrito Federal, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, con la excusa del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri